



AUTO DE SUSTANCIACION
CAUSA Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. **111-2023-TCE (ACUMULADA)** se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2023.- Las 15h41.-

VISTOS.- Agréguese al proceso lo siguiente:

- a. Escrito en cinco (05) fojas presentado el 18 de septiembre de 2023 a las 13h33, firmado electrónicamente por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis.
- b. Escrito en nueve (09) fojas presentado el 18 de septiembre de 2023 a las 14h29, firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogado patrocinador.

PRIMERO.- De la revisión del expediente, se evidencian las siguientes actuaciones:

1. El 11 de septiembre de 2023 a las 16h41, en mi calidad de juez de instancia emití Sentencia dentro de la causa Nro. **111-2023-TCE (ACUMULADA)**¹ que fue notificada a los recurrentes el mismo día a través de los correos electrónicos señalados para el efecto, y de la casilla contencioso electoral asignada por la Secretaría General de este Tribunal, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho².
2. Mediante escrito presentado el 13 de septiembre de 2023, a las 16h24³, a través de la recepción documental de la Secretaría General, el cual está firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su patrocinador, abogado Ramiro García Falconí, solicitaron la aclaración y ampliación de la citada sentencia dictada el 11 de septiembre de 2023, a las 16h41.
3. Con escrito presentado el 14 de septiembre de 2023, a las 09h44⁴, ingresado al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: josealbertoampuero@gmail.com, suscrito electrónicamente por el abogado José Alberto Ampuero Ramírez, patrocinador de la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, solicitó la ampliación de la referida sentencia dictada el 11 de septiembre de 2023, a las 16h41.

¹ Fojas 712 a 735.

² Fojas 742 a 743.

³ Fojas 744 a 748.

⁴ Fojas 749 a 751.



AUTO DE SUSTANCIACION
CAUSA Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)

4. A través de escrito presentado el 14 de septiembre de 2023, a las 15h26⁵, ingresado al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: ijonbernardo@gmail.com, suscrito electrónicamente por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, solicitó la ampliación y aclaración de la precitada sentencia dictada el 11 de septiembre de 2023, a las 16h41.
5. Los recursos horizontales fueron atendidos por este juzgador, mediante auto dictado el 15 de septiembre de 13h01⁶ notificado a las partes procesales el mismo día⁷.
6. El 18 de septiembre de 2023 a las 13h33, ingresó al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección electrónica: ijonbernardo@gmail.com, con el asunto "**Recurso de apelación 111-2023-TCE**" con un (01) archivo adjunto con el título "**111-2023-TCE recurso de apelación.pdf**", que descargado corresponde a un (01) escrito, constante en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis⁸. Mediante el escrito en cuestión, el denunciante interpone recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en esta causa.
7. El 18 de septiembre de 2023 a las 14h29 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General un escrito en nueve (09) fojas firmado por el señor Juan Esteban Guarderas y su abogado patrocinador, a través del cual, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en esta causa⁹.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 4 numeral 6, y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis y por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en contra de la Sentencia dictada el 11 de septiembre de 2023 a las 16h41, en la causa Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA).

TERCERO.- Una vez notificado y publicado el presente auto, dispongo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 inciso primero del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, la secretaria relatora de este despacho, remita el **expediente íntegro de la causa Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)** a la Secretaría General, para que se efectúe el sorteo respectivo y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en la casilla contencioso electoral Nro. 002 y en las direcciones electrónicas: juanestg@gmail.com / jguarderas@luchaanticorruptcion.com / vpailacho@luchaanticorruptcion.com /

Fojas 752 a 755.

⁶ Fojas 756 a 760.

⁷ Fojas 767 a 768.

⁸ Fojas 769 a 775.

⁹ Fojas 776 a 786.



AUTO DE SUSTANCIACION
CAUSA Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)

ehernandez@luchaanticorruptcion.com / acelorio@luchaanticorruptcion.com /
jijonbernardo@gmail.com / psempertegui@luchaanticorruptcion.com /
pablosemper87@gmail.com

4.2. Al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en las direcciones electrónicas:
jijonbernardo@gmail.com / bijijon@luchaanticorruptcion.com /
jguarderas@luchaanticorruptcion.com / vpailacho@luchaanticorruptcion.com /
vanepg1804@gmail.com / acelorio@luchaanticorruptcion.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 147.

4.3. Al doctor Alembert Antonio Vera Rivera, en las direcciones electrónicas:
mgodoy@invictuslawgroup.com / mariogodoy@gmail.com /
providencias@invictuslawgroup.com / alembertv@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 101.

4.4. A la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en las direcciones electrónicas:
maguinagav@gmail.com / josealbertoampuero@gmail.com / zcam76@hotmail.com /
rguevara@arquet.com.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 080.

4.5. Al doctor Paúl Guerrero, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL